



**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 245-2019-MINAGRI-SERFOR-DE**

Lima, 20 NOV. 2019

VISTOS:

El Memorándum N° 1054-2019-MINAGRI-SERFOR-GG/OGA de la Oficina General de Administración; y el Informe N° 140-2019-MINAGRI-SERFOR-GG/OTI de la Oficina de Tecnologías de la Información; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura;

Que, según el artículo 1 de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, dicha norma tiene por objeto la regulación de la utilización de la firma electrónica “otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita u otra análoga que conlleve manifestación de voluntad”;

Que, el artículo 6 de la citada Ley establece que “El certificado digital es el documento electrónico generado y firmado digitalmente por una entidad de certificación, la cual vincula un par de claves con una persona determinada confirmando su identidad”;

Que, por su parte, el artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27269 de Firmas y Certificados Digitales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, establece las obligaciones del titular del certificado digital;

Que, asimismo, el literal a) del artículo 48 del referido Reglamento señala que: “El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC será la única Entidad de Certificación Nacional para el Estado Peruano y actuará también como Entidad de Certificación para el Estado Peruano y Entidad de Registro o Verificación para el Estado Peruano”;

Que, al respecto, el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC han celebrado el Contrato de Prestación de Servicios de Certificación Digital, Certificado Clase III, Persona Jurídica, mediante el cual el RENIEC se compromete a prestar los Servicios de Certificación Digital para el uso de autenticación y firma digital, los cuales comprenden tanto la emisión como la cancelación de certificados digitales;

Que, el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por el Decreto



Supremo N° 016-2014-MINAGRI, dispone que el Director Ejecutivo puede delegar las facultades y atribuciones que no sean privativas a su cargo;

Que, teniendo en consideración las normas antes citadas, con el propósito de lograr una mayor fluidez en la gestión administrativa y cumplir de manera oportuna y eficaz las funciones institucionales, resulta necesario delegar en el/la Director/a de la Oficina de Tecnologías de la Información, la facultad de ejercer la representación legal del SERFOR ante el RENIEC, a fin que pueda presentar todo tipo solicitudes a nombre de la Entidad, incluyendo las de emisión y cancelación de certificados digitales; para lo cual es necesario expedir la resolución correspondiente;

Con el visado del Gerente General y de la Directora General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 052-2008-PCM; así como el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en el/la Director/a de la Oficina de Tecnologías de la Información, la facultad de ejercer la representación legal del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, para iniciar y proseguir procedimientos, presentar todo tipo solicitudes y/o escritos de carácter administrativo y en general los documentos que sean requeridos por dicha Entidad, lo que incluye realizar los trámites de emisión y cancelación de certificados digitales.

Artículo 2.- La delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución no exime la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso, debiendo informarse a la Dirección Ejecutiva sobre el ejercicio de las mismas.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERFOR (www.serfor.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.




Alberto González-Zúñiga G.
Director Ejecutivo
SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
SERFOR